

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00446-00

Armenia Quindío, diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: AUTO ORDENA DILIGENCIA SECUESTRO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO TORRES DE GRANDA. NIT. 801.000.747-9
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE TAYACK JOSE
FERAUL, quien se identificó en vida con la cedula de
ciudadanía No. 7.540.507
RADICADO: 630014003006-2021-00446-00

Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula No. 280-113099, procede el despacho a resolver lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-113099, ubicado en 1) CL 7 A # 21-64 COND TORRE DE GRANADA LOC 1 de la Ciudad de Armenia, propiedad del causante TAYACK JOSE FERAUL.

SEGUNDO: Para lo cual se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Como secuestre el despacho designa a CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com, teléfono 3014594643, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, librese el despacho comisorio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 110 del 18 de julio de 2023)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577e1d368971c0984422b60a78e1ff26ddc6fef492242fae555991c8aa4301f3**

Documento generado en 17/07/2023 10:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>